



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO L'ALFÀS DEL PI

**8198** BAS/2793/2023. ANÁLISIS SISTEMÁTICO RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS EN PROCEDIMIENTOS QUE EJECUTAN EL PLAN RECUPERACIÓN , TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

#### EDICTO BOP

**Expte. Núm: BAS/2793/2023. ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE EJECUTAN EL PLAN RECUPERACIÓN , TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

**AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI.**

**FONDOS EUROPEOS-DEPARTAMENTO GESTOR RESPONSABLE -**

**IDENTIFICACIÓN DE FIGURAS QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO**

El artículo 22 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero por el que regula el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establece la necesidad de que los Estados Miembros establezcan medidas de prevención del conflicto de interés.

La Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, aborda la regulación de un análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) basado en una herramienta informática de «data mining», con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, sin perjuicio de las auditorías que la autoridad de control lleve a cabo. Dicho análisis se centra en el potencial conflicto de interés que puede suscitarse entre las personas que participan en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones.



Sobre la base de dicha previsión legal, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regula aquellos aspectos que resultan necesarios para la aplicación de dicha Disposición adicional.

Su finalidad es actuar como medida preventiva, reduciendo el potencial conflicto de interés y, como consecuencia, también el fraude, eliminando aquellas posibles influencias en la toma de decisiones sobre la adjudicación de contratos o concesión de subvenciones que hayan sido detectadas como riesgo de conflicto de intereses.

Así, el empleado de la entidad que participa en la ejecución del PRTR en alguno de los procedimientos antes señalados y respecto del que se ha detectado un riesgo de conflicto de interés con alguna de las empresas solicitantes de una subvención o licitadoras de un contrato deberá abstenerse en los términos que señalan la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

El riesgo de conflicto de interés es, a priori, sólo, como el propio término indica, un indicio de conflicto, no un conflicto en sí mismo ni, por supuesto, una conducta fraudulenta. No obstante, como se ha señalado anteriormente, el carácter preventivo de la medida busca reducir el conflicto de interés y el fraude reduciendo el riesgo de que se produzca.

Su regulación se encuentra en la siguiente normativa:

- Artículo 22 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).
- Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Además, cabe destacar la Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.



### Ámbito de aplicación

El análisis del conflicto de interés se realizará sobre los empleados que participen en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato o en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión de la subvención, en el marco de cualquier actuación del PRTR, formen parte o no dichos empleados de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental.

En particular, este análisis se llevará a cabo en cada procedimiento, para las personas que realicen las siguientes funciones o asimilables:

#### 1. Contratos:

- Órgano de contratación unipersonal.
- Miembros del órgano de contratación colegiado.
- Miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación.

El análisis se aplica a todos los procedimientos de contratación, con independencia de su cuantía.

La normativa de contratación pública establece una tipología variada de órganos de contratación y órganos de asistencia y valoración. En su caso, este procedimiento de análisis resultará de aplicación a los órganos que actúen por delegación o que tengan atribuidas las correspondientes competencias.

#### 2. Subvenciones:

- Órgano competente para la concesión.
- Miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes.



El análisis sistemático se aplicará a los procedimientos de contratación o concesión de subvenciones cuya convocatoria se publique a partir del 26 de enero de 2023, fecha de entrada en vigor de la orden.

Figuras que establece el procedimiento

### **Responsable de operación**

Es la persona titular del órgano de contratación u órgano de concesión de la subvención o, en su caso, la persona titular del órgano en quien se delegue la competencia o del que se atribuya la competencia o desconcentre la competencia para la concesión de la subvención. En caso de órganos colegiados que desarrollen las funciones de órgano de contratación, su representante.

Funciones:

- Obtener el código de referencia para la operación (CRO), generado por la aplicación CoFFEE
- Acceder y registrar datos en MINERVA, la herramienta de la AEAT que realizará el análisis sistemático de conflicto de interés
- Incorporar en CoFFEE la información requerida
- Poner en conocimiento del decisor afectado y, en su caso, de su superior jerárquico, los resultados del análisis y adoptar las medidas oportunas

### **Editores (Ayudas al responsable de operación)**

Los responsables de operación podrán designar personas concretas a las que habilitar un perfil de editor de operaciones en CoFFEE para la asistencia en la carga de información y para colaborar en la preparación de los ficheros que el responsable de operación subirá a MINERVA para realizar las consultas.



## **Decisores**

Son las personas que realicen las siguientes funciones (o asimilables):

1. En materia de contratos: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato. En su caso, serán las personas que ejerzan las competencias de contratación por delegación.

2. En materia de subvenciones: órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión. En su caso, serán las personas que ejerzan las competencias de concesión de subvenciones por delegación o por desconcentración.

Funciones:

- Firmar electrónicamente las DACI, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes y en el momento temporal en el que se conozcan los participantes en los procedimientos de contratación o subvenciones.
- Adoptar las medidas exigidas según los resultados obtenidos tras realizar el análisis de riesgos.

## **Superior jerárquico del decisor**

Es el titular del órgano o unidad donde se integre el decisor y que tenga facultades de dirección y coordinación de su actividad.



Funciones:

- Instar ante el Comité antifraude, a través del responsable de operación, la emisión de informe sobre el decisor afectado.
- Resolver, de forma motivada, la aceptación de la participación del decisor afectado en el procedimiento u ordenar al decisor su abstención.

Otras figuras de asistencia, colaboración y asesoramiento

**Órgano gestor de proyecto y subproyecto**

Identifica en CoFFEE al responsable de operación, colabora en la generación del código de referencia de la operación (CRO) y recibe, en su caso, los resultados del análisis del conflicto de interés.

**Comité/ Comisión antifraude**

Emiten informe a petición del responsable de operación en los casos de detección de una o varias banderas rojas.

**La Unidad especializada de asesoramiento de la IGAE**

Emite informes cuando le sean solicitados por los Comités antifraude, difunde buenas prácticas y materiales para la identificación y formas de abordar las situaciones de conflicto de interés.

Especial referencia a los contratos menores

Tanto la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero antes aluida como la Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, no solo no hacen distinción en los contratos menores, sino que los consideran incluidos dentro del contenido de su ámbito de aplicación. Esta circunstancia, unida a la Resolución de 6 de marzo de



2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, hace que se tenga que aumentar la especial diligencia en su tramitación y, por tanto, su expediente contará con:

- 1 Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y donde se incluyan los extremos a que se refiere la Resolución de 6 de marzo antes aludida.
- 2 Justificación de la no alteración del contrato para evitar los principios de la contratación pública.
- 3 Acreditación de la existencia de crédito y aprobación del gasto.
- 4 Solicitud de, al menos, tres ofertas.
- 5 Recepción de las ofertas.
- 6 Comunicación de datos a los Editores del programa MINERVA.
- 7 Envío por el responsable de operación del archivo TXT.
- 8 Recepción de informe de MINERVA
- 9 Resolución de posibles conflictos de interés.
- 10 Informe valoración de ofertas.
- 11 Adjudicación mediante Acuerdo del organo de contratación municipal competente.
- 12 Los contratos menores deberán subirse por el Departamento de Contratación del Ayuntamiento, a la plataforma de contratación del estado de forma independiente y no agrupados.
- 13 Todo el personal que participe en un contrato menor junto con el adjudicatario deberá firmar la Declaración de Ausencia de Conflicto de interés (DACI).

En base a las definiciones y funciones establecidas por cada una de las figuras del procedimiento antes señaladas, teniendo en cuenta la distribución de competencias tanto en materia de contratación como en materia de subvenciones establecida en el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, por su normativa reguladora y por los acuerdos de delegación tanto del Alcalde como de la Junta de Gobierno Local. En base igualmente a la estructura administrativa de este Ayuntamiento. Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento no se ha acogido a ningún procedimiento de subvención relacionado con el PRTR y centrándonos por tanto en los procedimientos de contratación.

Entendiendo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento es el órgano competente para la definición de estas figuras por tratarse del órgano competente en materia de contratación, la Concejalía delegada de Fondos Europeos del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, en virtud de la competencia delegada mediante Resolución 1150/2023, de 21 de junio de 2023, y Resolución nº 1165/2023, de 22 de junio de 2023 ( B.O.P. Alicante nº 130, de 07/07/2023), elevó propuesta, y en sesión ordinaria de la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de fecha **19/09/2023**, se acuerda:



**PRIMERO:** Identificar las figuras que establece el procedimiento de análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la siguiente manera:

### **Responsable de operación**

- Concejal/a delegada de contratación.
- Concejales y Concejales delegadas en el ámbito de los contratos menores.

### **Editores (Ayudas al responsable de operación)**

Personal designado al efecto por el Jefe de Servicio del Departamento de Contratación.

Personal designado al efecto por cada uno de los Jefes de Servicio de las distintas concejalías en el ámbito de los contratos menores.

### **Decisores**

- Concejales/as miembros de la Junta de Gobierno Local en el ámbito de los contratos.
- Miembros de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.
- Jefes de Servicio que eleven propuestas a la Junta de Gobierno Local en materia de contratos.
- Concejales/as y Jefes de Servicio en el ámbito de los contratos menores cuando actúen por delegación de la Junta de Gobierno Local.

**Superior jerárquico del decisor.** Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, como Presidente de la Junta de Gobierno Local.

### **Órgano gestor de proyecto y subproyecto**

- Personal del Área de Fondos Europeos del Ayuntamiento.





### **Comité/Comisión antifraude**

- Comité/Comisión antifraude del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº 1624/2023, de 13 de septiembre de 2023.

### **La Unidad especializada de asesoramiento de la IGAE**

- Unidad especializada de asesoramiento en conflicto de interés perteneciente a la Intervención General de la Administración del Estado.

### **Mesas de contratación para los contratos menores**

- Jefe/a del Servicio que propone la tramitación del contrato menor.
- Responsable técnico del contrato.
- Responsable de operación, que será el Concejal Delegado del ámbito correspondiente.

**SEGUNDO:** Este acuerdo entrará en vigor el mismo día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal, para conocimiento público general.

**TERCERO:** Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno para su conocimiento, en la primera sesión que celebre.

Para conocimiento público general, en l'Alfàs del Pi, en fecha y firma electrónica. EL ALCALDE PRESIDENTE.